

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2017-00247-00
Proceso: Garantía Mobiliaria
Auto I: 189

Revisado el auto de fecha 29 de enero de 2021, se advierte un error susceptible de ser corregido, toda vez que se indicó que el vehículo objeto del presente trámite se identifica con la placa **KCL**, omitiendo el número de la misma, por lo que la identificación completa de la placa del automotor es **KCL-841**.

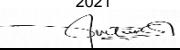
Para su corrección se aplicará lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso que establece: **“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”**. En ese orden de ideas, la norma permite que se corrijan los errores que se cometan por la omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, de manera idéntica a la que se autoriza para corregir los errores aritméticos, pero respecto de otra clase de fallas.

En ese sentido el Despacho procede a corregir el Auto Interlocutorio No. 98 de fecha 29/08/2021, indicando que la placa del vehículo objeto del presente trámite corresponde al número **KCL-841**. En ese mismo sentido se corregirá el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 28 del 23 de febrero de
2021


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc